

Unidas para los Refugiados ⁹¹ (FONUR), así como de los progresos realizados en la aplicación de la resolución 832 (IX) de la Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de los planes especiales puestos en práctica, en particular por ciertos países de Europa, para el reasentamiento de los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, con objeto de reducir las cargas de los países que les han dado asilo,

Tomando nota de que, a pesar de las importantes sumas aportadas por los gobiernos al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados, o procedentes de llamamientos a la opinión pública, el total de las contribuciones abonadas hasta ahora por los gobiernos es inferior a la cantidad que se había fijado como objetivo para 1955,

1. *Expresa la esperanza* de que, a fin de secundar los crecientes esfuerzos realizados con arreglo al programa del FONUR para facilitar la integración económica de los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado, en sus países de residencia, especialmente de los que viven en campamentos, otros países seguirán incluyendo a estos refugiados en los proyectos de inmigración que pongan en ejecución ;

2. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros y a los Estados no miembros de las Naciones Unidas que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de que se pueda alcanzar la cifra fijada como objetivo para este Fondo dentro del plazo previsto.

889.^a sesión plenaria,
29 de julio de 1955.

590 (XX). Examen general del desarrollo y la coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos

A

El Consejo Económico y Social,

I

Recordando las funciones que en materia de coordinación le atribuyen los Artículos 58 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la nota del Secretario General referente al « Examen general del desarrollo y la coordinación de los programas de actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos » ⁹²

⁹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Suplemento n.º 11 (A/2902 y Add.1), transmitido al Consejo bajo la signatura E/2746 y Add.1.

⁹² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/2769.

y los informes anuales de los organismos especializados ⁹³,

Habiendo examinado también el 17.º y el 18.º informes del Comité Administrativo de Coordinación ⁹⁴,

Considerando que es indispensable coordinar estrechamente las actividades de las Naciones Unidas y las de los organismos especializados para sacar el mayor provecho posible de los recursos limitados de que disponen,

1. *Toma nota* de los informes antes mencionados ⁹⁵ ;

2. *Toma nota* con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Comité Administrativo de Coordinación, bajo la presidencia del Secretario General, para lograr una mejor coordinación de los programas y de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

3. *Afirma de nuevo* :

a) Que es necesario que las Naciones Unidas y los organismos especializados sigan concentrando sus

⁹³ Organización Internacional del Trabajo, *Noveno Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas*, Ginebra, 1955 (E/2733) ; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 20.º período de sesiones* (E/2753), *Informe del 20.º período de sesiones del Consejo de la FAO*, Roma, noviembre de 1954 (E/2753/Add.1), y *El estado mundial de la agricultura y la alimentación, 1954*, Roma, septiembre de 1954 (E/2753/Add.2) ; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe a las Naciones Unidas, 1954-1955* (E/2735) ; Organización Mundial de la Salud, *Actividades de la OMS en 1954, Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas* : Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud, n.º 59, Ginebra, marzo de 1955 (E/2724), e *Informe suplementario : Notas sobre el Informe de la Organización Mundial de la Salud para 1954*, junio de 1955 (E/2724/Add.1) ; Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, *Noveno informe anual a la Junta de Gobernadores, 1953-1954*, Washington, D.C. (E/2668), y *Suplemento al noveno informe anual* (E/2068/Add.1) ; Fondo Monetario Internacional, *Informe anual de los Directores Ejecutivos correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de abril de 1954*, Washington, D.C. (E/2661), y *Resumen de actividades del 1.º de mayo de 1954 al 31 de diciembre de 1954* (E/2661/Add.1) ; Organización de Aviación Civil Internacional, *Informe del Consejo a la Asamblea sobre las actividades de la Organización en 1954*, Montreal, junio de 1955 (E/2749), *Cálculos presupuestarios del Consejo, ejercicio 1956 y anexo informativo*, Montreal, mayo-junio de 1955 (E/2749/Add.1), e *Informe suplementario del Consejo a la Asamblea sobre las actividades de la Organización, 1.º de enero-31 de mayo de 1955* (E/2749/Add.2) ; Unión Postal Universal, *Informe sobre las actividades de la Unión, 1954*, Berna (E/2692) ; Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Memoria sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones durante 1954* (E/2748) ; Organización Meteorológica Mundial, *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial correspondiente a 1954*, Ginebra, 1955 (E/2722).

⁹⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documentos E/2659 y E/2728.

⁹⁵ El Consejo, en las resoluciones 561 (XIX) y 562 (XIX) del 19.º período de sesiones, se pronunció sobre los informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (E/2668 y E/2668/Add.1) y del Fondo Monetario Internacional (E/2661 y E/2661/Add.1).

esfuerzos para sacar el mejor partido posible de los recursos disponibles, reduciendo, en consecuencia, las actividades menos importantes ;

b) Que el desarrollo económico y social de las regiones insuficientemente desarrolladas ha de seguir siendo el objetivo principal ;

4. *Subraya* la importancia de que, en interés de la coordinación y de la cooperación, las Naciones Unidas y los organismos especializados se consulten en los momentos preliminares de la elaboración de los programas que interesan a varias de esas organizaciones, y *pide* a los organismos especializados que cooperen a este propósito ;

5. *Pide* al Secretario General que examine con el Comité Administrativo de Coordinación los diversos problemas planteados y las propuestas hechas durante las discusiones del Consejo ⁹⁶, y le pide además que elabore, para el 22.º período de sesiones del Consejo, un informe que dé especialmente cuenta de todo método utilizado y de toda consulta celebrada en la fase preliminar de la elaboración de los programas y de los proyectos ;

6. *Considera* deseable que los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados revisen, de cuando en cuando, sus programas de publicaciones y de estudios, así como el empleo dado a estos últimos, con objeto de apreciar en qué medida continúan presentando un interés particular ;

7. *Invita* al Secretario General, a los órganos auxiliares del Consejo y a los organismos especializados a no perder de vista que puede ser preferible dejar que organismos como las instituciones nacionales, públicas o privadas, las universidades y las organizaciones no gubernamentales, se encarguen de determinadas actividades ;

8. *Afirma* su convicción de que las Naciones Unidas y los organismos especializados deberían esforzarse por reducir aún más el número, la frecuencia y, si fuere posible, la duración de las conferencias y reuniones para lograr que se preparasen mejor y reuniesen una representación satisfactoria ;

9. *Transmite* esta resolución, junto con las actas de los debates del Consejo sobre este punto ⁹⁶, a los organismos especializados para que, inspirándose en ellas, tomen las medidas necesarias ;

10. *Señala a la atención* de los órganos auxiliares del Consejo las disposiciones de esta resolución.

II

Considerando que la coordinación de las medidas de carácter nacional en relación con las organizaciones internacionales que actúan en los campos económico y social reviste una gran importancia para la coordinación de las actividades de esas organizaciones,

Recordando la resolución 125 (II) de la Asamblea General que « *Exhorta* a los Miembros a adoptar medidas

⁹⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, 878.ª a 882.ª y 893.ª sesiones, y E/AC.24/SR.134 a 138.

que permitan lograr en el orden nacional la coordinación de la política de sus delegaciones en las Naciones Unidas y en los diversos organismos especializados, a fin de asegurar la plena cooperación entre la Organización y los organismos especializados... »,

Señala a la atención de todos los gobiernos la conveniencia de tomar nuevas medidas para lograr esa coordinación.

893.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1955.

B

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la declaración del Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo ⁹⁷,

1. *Toma nota* con satisfacción de dicha declaración ;

2. *Expresa* la esperanza de que el Secretario General continuará estudiando atentamente esta cuestión y presentará sus conclusiones al Consejo, siempre que lo considere necesario ;

3. *Hace suya* la propuesta formulada por el Secretario General ⁹⁸ de que se suspenda la ejecución del proyecto n.º 24 del programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales ⁹⁹ ;

4. *Hace suya* la propuesta formulada por el Secretario General ¹⁰⁰ de que se ponga a disposición de los interesados, en la Biblioteca de la Sede de las Naciones Unidas, el material bibliográfico sobre obras y estudios relativos a los derechos humanos, y *pide* al Secretario General que suspenda la preparación del índice bibliográfico destinado al *Anuario de Derechos Humanos*, en espera de que se consulte con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el material bibliográfico de que pueda disponerse respecto de esta materia, e informe al Consejo, en el 22.º período de sesiones, sobre los resultados de esta consulta.

893.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1955.

591 (XX). Duración del mandato de los miembros de las comisiones orgánicas que se reúnen cada dos años

El Consejo Económico y Social,

Considerando que en las resoluciones anteriores por las que se crearon las comisiones orgánicas, se fijó en tres años la duración del mandato de sus miembros,

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 557 C IV (XVIII) del Consejo, la

⁹⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/2791.

⁹⁸ *Ibid.*, párrafo 8.

⁹⁹ *Ibid.*, Suplemento n.º 9 (E/2758), Anexo II.

¹⁰⁰ *Ibid.*, Anexos, tema 14 del programa, documento E/2791, párrafo 12.